



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Circular

Número:

Referencia: Circular Aclaratoria Nro. 02- EX-2020-67394193- -APN-SG#SOFSE

“LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADECUACIÓN DE VÍAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD – SECTOR MARCOS PAZ- LOBOS, RAMAL MERLO-LOBOS- LÍNEA SARMIENTO”

ACLARATORIA CON CONSULTA

Respuestas a consultas efectuadas por Participantes del presente llamado a Licitación Pública Nacional por medio autorizado por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los términos de su Artículo 7°, Apartado "CONSULTAS Y ACLARACIONES".

CONSULTA NRO. 01:

“...Favor de indicar el lugar de proveniencia de los rieles a transportar, según, ítem 4.07 de la Planilla de Cotización del Renglón I, II y III...”

RESPUESTA NRO. 01:

La ubicación precisa de proveniencia de los rieles será definida una vez adjudicados los trabajos.

A los efectos de cotizar los trabajos atenerse a lo indicado en el Art 21.4.7 Transporte de rieles: *“...la CONTRATISTA será responsable del transporte carretero de los rieles a ser provistos por SOFSE desde su lugar de acopio hasta el frente de trabajo. Los trabajos serán abonados por Tn*km transportado en función de la distancia a los almacenes y los volúmenes transportados. Los rieles deberán ser cortados y despuntados y cargados en origen a los efectos de obtener longitudes transportables, así como descargados en obra. Los costos asociados a estas tareas deben estar incluidos en el presente ítem...”*

CONSULTA NRO. 02:

“...Dada la situación de emergencia sanitaria solicitamos tengan a bien modificar el Art. 4 “Requisitos de la Oferta Técnica y Exigencias Administrativas”, en donde se solicita que las notas de intención de alquiler de

equipos se presenten firmadas en original y certificadas por escribano. ...”

RESPUESTA NRO. 02:

Siendo que la actividad notarial vinculada a la Obra Pública es considerada esencial de acuerdo a lo indicado en la Decisión Administrativa N°467, los Oferentes deben presentar los documentos requeridos ajustándose a lo indicado en el Art 4ª del PET.

CONSULTA NRO. 03:

“...En el ARTICULO 16°. DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE. D. DOCUMENTACION TECNICA- D.5.- Se refiere a los antecedentes mínimos que debe cumplir el oferente en relación a las obras de similar naturaleza, complejidad y volumen a la descripta en el presente pliego, ejecutadas y en ejecución, dentro de los últimos CINCO (5) años, donde conste nombre de la obra, comitente, características técnicas mencionando principales tareas, plazo de ejecución,

monto básico y sus modificaciones, lugar de ejecución, fecha de comienzo y de recepción provisoria y/o definitiva. En particular aquellas obras de Mejoramiento o Renovación de vías en ventanas de trabajo entre formaciones. Considerando que los tramos licitados corresponden a líneas con circulación de trenes de pasajeros y teniendo en cuenta las particularidades y el nivel de seguridad que estas líneas ameritan, consultamos si los antecedentes de obras arriba requeridos se refieren a los trabajos entre formaciones de pasajeros en líneas de pasajeros. ...”.

RESPUESTA NRO. 03:

Los antecedentes mínimos requeridos, conforme lo establecido en el Art. 4° del PET y Art. 16°, apartado D., inc. D.5 del PCP, refieren a *“obras de naturaleza y complejidad similar a aquellas obras de Mejoramiento o Renovación de vías en ventanas de trabajo entre formaciones”.*

En este sentido, para cumplir el requisito de “naturaleza y complejidad similar”, es requisito que los antecedentes de obras propuestas correspondan a ramales afines al Ramal Merlo – Lobos de la Línea Sarmiento, es decir, en ramales donde se prestan servicios de pasajeros, en ventanas de trabajo entre formaciones de pasajeros.

CONSULTA NRO. 04:

“...Según, Art. 16 A.8) del PCP, deberá presentarse una Declaración Jurada de Compre Argentino Ley NRO. 27.437 conforme Anexo VI. Pedimos tengan a bien explicar la manera de completar dicho Anexo, y a qué materiales aplica...”

RESPUESTA NRO. 04:

Sobre el particular se informa que la declaración jurada deberá ser completada siguiendo los preceptos establecidos en la Ley N°. 27.437, y en su normativa complementaria; en tal sentido se recomienda consultar la Resolución 185/2019 de la Secretaria de Industria.

Por otra parte, se incorpora como adjunto a la presente circular, el Anexo VI correspondiente a la Declaración Jurada de Compre argentino debidamente actualizado.

